

Secundaria de Cortijos Nuevos (Jaén) con Código núm. 23700268.

Sevilla, 9 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Virgen del Collado para el Instituto de Educación Secundaria de Santisteban del Puerto (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Santisteban del Puerto (Jaén), Alfonso X, 2, se acordó autorizar la denominación de «Virgen del Collado» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Virgen del Collado» para el Instituto de Educación Secundaria de Santisteban del Puerto (Jaén) con Código núm. 23700566.

Sevilla, 9 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Francisco Giner de los Ríos para el Instituto de Educación Secundaria de Motril (Granada).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Motril (Granada), Avda. Pío XII, 4, se acordó autorizar la denominación de «Francisco Giner de los Ríos» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Francisco Giner de los Ríos» para el Instituto de Educación Secundaria de Motril (Granada) con Código núm. 18700426.

Sevilla, 9 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Albayzín para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Granada, Camino de San Antonio, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Albayzín» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos

de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Albayzín» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada con Código núm. 18009389.

Sevilla, 9 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de mayo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Albariza, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa Páez Moreno, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agora», Titular del Centro docente privado «Albariza», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Sierra del Pinar, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar con domicilio en Avenida de San Juan Bosco, núm. 3 tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Albariza» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Albariza».

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza «Agora».

Domicilio: Calle Sierra del Pinar, s/n, Ceret Alto. Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002912.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Albariza».

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza «Agora».

Domicilio: Calle Sierra del Pinar, s/n, Ceret Alto. Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.
 Provincia: Cádiz.
 Código del Centro: 11002912.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Albariza».
 Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza «Agora».
 Domicilio: Calle Sierra del Pinar, s/n, Ceret Alto.
 Localidad: Jerez de la Frontera.
 Municipio: Jerez de la Frontera.
 Provincia: Cádiz.
 Código del Centro: 11002912.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Infantil «Albariza» de Jerez de la Frontera (Cádiz) podrá funcionar con 3 unidades y 90 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 punto 2 de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de mayo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Portomagno, de Roquetas de Mar (Almería).

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Muñoz Serrano, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Portomagno», Titular del Centro docente privado «Portomagno», sito en Roquetas de Mar (Almería), calle Paraje La Romanilla, núm. 72, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 20 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Portomagno» de Roquetas de Mar (Almería) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Portomagno».
 Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza «Portomagno».
 Domicilio: Calle Paraje La Romanilla, núm. 72.
 Localidad: Roquetas de Mar.
 Municipio: Roquetas de Mar.
 Provincia: Almería.
 Código del Centro: 04005855.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Portomagno».
 Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza «Portomagno».
 Domicilio: Calle Paraje La Romanilla, núm. 72.
 Localidad: Roquetas de Mar.
 Municipio: Roquetas de Mar.
 Provincia: Almería.
 Código del Centro: 04005855.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.